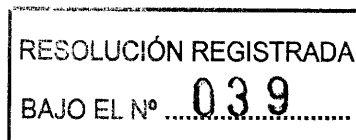




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 08 FEB 2018

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, iniciados por el Ministerio Jefatura de Gabinete, identificados como N° 20236-JG/2016, caratulado: “S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE ‘MEDIOS GRÁFICOS Y PORTALES WEB’”; N° 20969-JG/2016, caratulado: “S/RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE – MEDIOS RADIALES Y TELEVISIVO”; N° 4583-JG/2016, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA DEFENSA AL CONSUMIDOR”; N° 4586-JG/2016, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA ADULTOS MAYORES”; N° 4587-JG/2016, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIR. SERV. PUBLICITARIOS TELEVISIVOS PARA LA CAMPAÑA DERECHOS DE LA NIÑEZ”; N° 4588-JG/2016, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS TELEVISIVOS PARA LA CAMPAÑA DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y N° 16226-JG/2016, caratulado: “S/RENDICIÓN N° 8 DEL FONDO PERMANENTE DE GASTOS DE PUBLICIDAD MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE” y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes del Visto tramitaron pagos vinculados a publicidad institucional, que fueron intervenidos por este Órgano de Contralor, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inciso 2° de la Constitución provincial, los artículos 2° inciso a), 4° inciso b), 32 y

concordantes de Ley provincial N° 50 y las Resoluciones Plenarias N° 1/2001 y N° 123/2016, en el marco del Control Preventivo y Control Posterior.

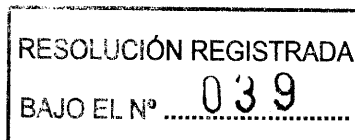
Que en todas las actuaciones, mediante Actas de Constatación, fueron advertidos y puestos en conocimiento del Ministerio Jefatura de Gabinete distintos incumplimientos normativos.

Que en el caso del Expediente N° 16226-JG/2016, a través del Acta de Constatación T.C.P. N° 99/2017 – P.E., del 19 de abril de 2017, se efectuaron siete (7) observaciones, que luego de los descargos del entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, Miguel VITOLA, fueron mantenidas en el Informe Contable N° 208/2017, Letra: T.C.P. - P.E., asignándoles el carácter de formales e insalvables, detectándose incumplimientos a la siguiente normativa: 1) Resolución de Contaduría General N° 09/2012 Anexo I Punto C) III 1.a) Cotización; 2) Ley provincial N° 1015, artículo 14 y subsiguientes; 3) Decreto provincial N° 3106/2015 y Resolución Plenaria N° 12/1996 – Pautas mínimas para la contratación de publicidad-; 4) Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 237/2016; 5) Resolución Ministerio Jefatura de Gabinete N° 184/2016 y su Anexo I; 6) Resolución de Contaduría General N° 09/2012 Anexo I Punto C) IV – Recepción de bien o servicio y VI – Pago; 7) Decreto provincial N° 674/2011, Anexo I, artículo 34, inciso 31, apartado i), incorporado por su similar N° 1543/2012.

Que dichos incumplimientos fueron atribuidos a: 1) la señora Carolina VARGAS ZAPATA, en su carácter de Directora General de Administración Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, como responsable de la administración y registración del Fondo Permanente de Gastos de Publicidad – M.J.G., en virtud de la Resolución del Ministerio de Economía N° 133/2016 y Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 38/2016 y 2) el señor Miguel VITOLA, en su carácter de entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por aprobar la rendición N° 8 de gastos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ejecutados en el Fondo Permanente de Gastos de Publicidad del Ministerio Jefatura de Gabinete, mediante Resolución de Secretaría de Comunicación Pública N° 485/2016, del 3 de noviembre de 2016, apartándose de la normativa indicada en el considerando precedente.

Que por otro lado, en lo que respecta a los Expedientes N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016, mediante Actas de Constatación T.C.P. N° 22/2017 – P.E. y N° 18/2017 – P.E., del 16 y 14 de febrero de 2017 respectivamente, se efectuaron cinco (5) observaciones con identidad de contenido y, a partir de los descargos del entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, Miguel VITOLA, a través de Actas de Constatación T.C.P. N° 30/2017 – P.E. y N° 29/2017 – P.E., ambas del 22 de febrero de 2017, se mantuvieron las observaciones N° 1 a N° 4, por estimar que los incumplimientos revestían el carácter de insalvables.

Que entonces, habiendo ordenado la Secretaría de Medios los pagos en los dos expedientes el 24 de febrero de 2017, fueron remitidas las actuaciones en el marco del control posterior, emitiéndose el Informe Contable N° 106/2017, Letra: T.C.P. - Deleg. P.E., del 23 de marzo de 2017, en el que se analizaron ambos expedientes (N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016) y se identificaron los siguientes apartamientos normativos: 1) Ley provincial N° 1015, artículo 14 y subsiguientes; 2) Decreto provincial N° 3106/2015; 3) Resolución Plenaria N° 12/1996 – Pautas mínimas para la contratación de publicidad; 4) Decreto provincial N° 1122/2002, artículo 31, inciso 2 -reglamentario de la Ley provincial N° 495.

Que, a su vez, dichos incumplimientos fueron atribuidos a los siguientes funcionarios: 1) al señor Miguel VITOLA, en su carácter de entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, en virtud de lo establecido en el punto 2) del Anexo II del Decreto provincial N° 3056/2015,

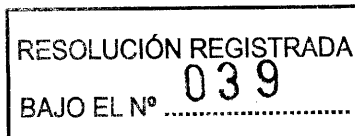
aclarándose en el referido informe que: “(...) *el Secretario de Medios es quien conforma las facturas, suscribe junto a la Contadora General la totalidad de las órdenes de pago y efectúa pase solicitando se pague asumiendo exclusiva responsabilidad en el marco del Artículo 30 de la Ley provincial N° 50 (...)*”; y 2) al Dr. José Luis ÁLVAREZ, en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por haber suscripto las Resoluciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cargo del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 84/2017 y N° 77/2017, por las que se aprobó el reconocimiento de erogaciones y ordenó el pago.

Que en cuanto al Expediente N° 4588-JG/2016, mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 83/2017 – P.E., del 29 de marzo de 2017, se efectuaron dos (2) observaciones de las que, luego del descargo del entonces Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Miguel VITOLA, se mantuvo una (1) observación en el Informe Contable N° 328/2017, Letra: T.C.P. – P.E., asignándole el carácter de formal e insalvable, detectándose un apartamiento respecto de lo dispuesto en la Resolución de Contaduría General N° 4/2015, Punto 4, inciso b.2) – Publicación del llamado a licitación o concurso en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto, a partir del día en que se cursen las respectivas invitaciones.

Que respecto del Expediente N° 4587-JG/2016, a través de las Actas de Constatación T.C.P. N° 161/2016 – P.E. y N° 176/2016 – P.E., del 23 de agosto y 2 de septiembre de 2016 respectivamente, se efectuó una (1) observación, otorgándole el carácter de formal e insalvable y reiterada en el Informe Contable N° 327/2017, Letra: T.C.P. – P.E., por cuanto se detectó un apartamiento normativo respecto de lo dispuesto en la Resolución de Contaduría General N° 4/2015, Punto 4, inciso b.2) – Publicación del llamado a licitación o concurso en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto, a partir del día en que se cursen las respectivas invitaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en el Expediente N° 4586-JG/2016, por Acta de Constatación T.C.P. N° 234/2016 – P.E., del 31 de octubre de 2016, se efectuaron tres (3) observaciones y, luego del descargo del entonces Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Miguel VITOLA, se mantuvieron dos (2) de ellas en los Informes Contables N° 109/2017 y N° 205/2017, ambos Letra: T.C.P. – P.E., asignándoles el carácter de formal e insalvable, detectándose los siguientes apartamientos normativos: 1) incumplimiento de las condiciones de pago fijadas en las Órdenes de Compra y con lo establecido en el Decreto provincial N° 674/2011, Anexo I, artículo 34, punto 96; 2) incumplimiento de lo normado en el Anexo I, Punto 4, Apartado a) de la Resolución de Contaduría General N° 4/2015, modificada por su similar N° 12/2013.

Que además, aquellos apartamientos fueron atribuidos a los siguientes funcionarios: 1) al señor Miguel VITOLA, en su carácter de entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por las transgresiones a lo establecido en el Decreto provincial N° 3106/2015, como responsable de la adjudicación en las órdenes de compra y por haber conformado los certificados de emisiones; 2) al señor Leonardo A. GORBACZ, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, por suscribir la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 106/2016, que aprobó el procedimiento de contratación y adjudicó la campaña.

Que por último, en relación con el Expediente N° 4583-JG/2016, mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 227/2016 – P.E., del 27 de octubre de 2016, se efectuaron cuatro (4) observaciones de las que, una vez efectuados los descargos por el entonces Secretario de Medios del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Miguel VITOLA, fueron mantenidas tres (3) en los Informes Contables N° 111/2017 y N° 204/2017, ambos Letra: T.C.P. – P.E., otorgándoles el carácter de formales e insalvables, de las cuales se advirtieron incumplimientos a la

siguiente normativa: 1) punto 4. Solicitudes de Cotizaciones, del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 4/2015; 2) artículo 5°, inciso e) del Decreto provincial N° 3106/2015.

Que los mencionados apartamientos fueron atribuidos a los siguientes funcionarios: 1) al señor Miguel VITOLA, en su carácter de entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por las transgresiones a lo establecido en el Decreto provincial N° 3106/2015, como responsable de la adjudicación en las órdenes de compra; 2) al señor Leonardo A. GORBACZ, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, por suscribir la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 104/2016, que aprobó el procedimiento de contratación y adjudicó la campaña.

Que en virtud de las intervenciones hasta aquí referenciadas, la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas emitió un único Informe Contable N° 336/2017, Letra: T.C.P. – S.C., del 18 de agosto de 2017, para el análisis de lo actuado en los Expedientes N° 20236-JG/2016, N° 20969-JG/2016, N° 4583-JG/2016, N° 4586-JG/2016, N° 4587-JG/2016, N° 4588-JG/2016, N° 16226-JG/2016.

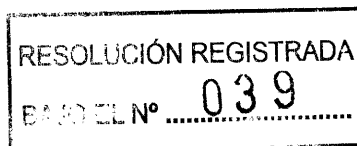
Que allí, luego de hacer referencia a las diversas intervenciones, se concluyó que se detectaron “(...) *en todos ellos importantes apartamientos normativos, se solicita, salvo mejor y elevado criterio, meritar la aplicación de sanciones por las reiteradas transgresiones formales en las contrataciones de publicidad (...)*”.

Que seguidamente, a través del Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. – C.A., del 6 de diciembre de 2017, también emitido para la totalidad de los expedientes del Visto, se efectuó un análisis en relación a cada uno de los funcionarios responsables de los apartamientos normativos verificados.

Que en particular, a propósito de los incumplimientos atribuidos al señor Miguel VITOLA, en su carácter de entonces Secretario de Medios del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio Jefatura de Gabinete, se explicó que: “(...) se le atribuyen reiteradas transgresiones al Decreto provincial N° 3106/15 en algunos de los expedientes citados, dicho Decreto reglamenta la asignación del gasto fijado en el Presupuesto provincial para la publicidad oficial. Es preciso recordar que el espíritu de esa normativa, es garantizar el acceso a la información pública, como derecho fundamental de los integrantes de la sociedad y la eficacia y eficiencia de los mecanismos de contratación de publicidad oficial de los actos de Gobierno.

En virtud del Decreto enunciado se advirtió al señor Secretario de Comunicación Pública, mediante Resolución Plenaria N° 237/2016, que debía cumplir con los procedimientos de selección de contratistas y puntualmente, con el Decreto provincial N° 3106/15.

(...) Sobre el particular, cabe destacar que el Decreto provincial N° 3056/15 –Misiones y Funciones de la Secretaría de Comunicación Pública– dispone como su misión: ‘Entender en la Planificación, formulación y ejecución de la política comunicacional del Gobierno provincial, atendiendo los contenidos y los medios de comunicación dependientes del Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con los lineamientos pautados por el organismo superior’.

Con respecto a las actuaciones administrativas sujetas a control, se verificó la falta de asesoramiento al órgano superior por parte del Secretario de Comunicación Pública, en las distintas contrataciones llevadas a cabo en materia de comunicación pública y distribución de publicidad oficial.

(...) Asimismo se determinó que el funcionario era responsable por aprobar la rendición N° 08 de gastos ejecutados del ‘Fondo Permanente de Gastos de Publicidad del Ministerio Jefatura de Gabinete’ –Expediente N° 16226-JG/16– mediante la Resolución S.C.P. N° 485/16, apartándose ampliamente de la siguiente normativa: Resolución C.G. N° 09/12 Punto III

1. Cotización a), Resolución C.G. N° 9/12 Anexo I Punto c) IV. Procedimiento de Contratación – Recepción de bien o servicio y VI. Pago, Ley provincial N° 1015 en su artículo 14° y subsiguientes, Decreto provincial N° 3106/15, Decreto provincial N° 1543/2012 en su artículo 2° -el cual incorpora al inciso 31 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/11 apartado i), Resolución T.C.P. N° 12/96 – Pautas mínimas para la contratación de publicidad y Resolución M.J.G. N° 184/16 y su Anexo I.

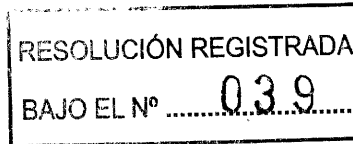
Por último, cabe recordar, no sólo la advertencia comunicada fehacientemente al Secretario de Medios mediante la Resolución Plenaria N° 237/16, sino también por intermedio del Acta de Constatación T.C.P. N° 99/17 – P.E. (...)”.

Que en relación con el apartamiento atribuido al Señor Leonardo Ariel GORBACZ, como Ministro Jefe de Gabinete, en el referido dictamen, se remitió al Informe Legal N° 77/2017, Letra: T.C.P. - C.A., que concluyó que: “(...) no surgen elementos contundentes en las actuaciones que permitan presumir que las contrataciones tramitadas por ellos, configurarían el desdoblamiento prohibido por la normativa actual (...)”.

Que en cuanto al Dr. José Luis ÁLVAREZ, en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia a cargo del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el Informe Legal que se referencia se indicó que el apartamiento consistió en una tramitación “(...) fuera de procedimiento, de acuerdo a lo expresado en la Resolución de Contaduría General N° 02/03 y la Resolución T.C.P. N° 43/03 (...)” puesto que “(...) se implementó el procedimiento de 'Reconocimiento de gastos', el cual no se encuentra contemplado en la normativa vigente, incumpliendo así el artículo 14 y subsiguientes de la Ley provincial N° 1015, artículo 31 punto 2) del Decreto reglamentario N° 1122, Decreto provincial N° 3106/15 y la Resolución Plenaria N° 12/96 (...)”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que entonces se expidió la abogada dictaminante en relación con los incumplimientos atribuidos a la señora Carolina VARGAS ZAPATA, en su carácter de Directora General de Administración Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, aclarándose que la responsabilidad por la administración y registración del “Fondo Permanente de Gastos de Publicidad – Ministerio Jefatura de Gabinete” surgía de la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 38/2016.

Que finalmente el dictamen concluyó que pese a los incumplimientos normativos detectados en las actuaciones del Visto, “(...) *no obstante la responsabilidad de los agentes y funcionarios intervinientes por las transgresiones formales verificadas, en orden al análisis efectuado en el presente Informe que podrían dar lugar a la imposición de sanciones, dada la ausencia de antecedentes de los responsables en el Registro de Sanciones y Multas de la Secretaría Legal de este Tribunal, podrían efectuarse recomendaciones.*

Por otra parte, es dable formular una salvedad en torno a que, dadas las misiones y funciones expresamente acordadas por el Decreto provincial N° 3056/15, existe una mayor responsabilidad por parte del Señor Miguel VITOLA en relación al resto de los funcionarios antes señalados, en atención a la falta de asesoramiento y su negligente intervención en todas las contrataciones objeto de análisis (...).”

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con el criterio vertido en el Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

Que en virtud de lo expuesto, los apartamientos normativos observados darían lugar a la aplicación de la sanción de multa, prevista en el artículo 4º, inciso h) de la Ley provincial N° 50.

[Firma manuscrita]

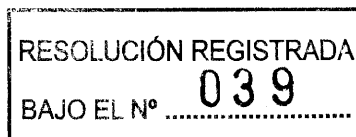
Que este Plenario de Miembros resuelve en consecuencia aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal conforme lo indicado *ut supra*, al señor Miguel VITOLA, en su carácter de ex Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, por la suscripción de la Resolución de Secretaría de Comunicación Pública N° 485/2016, en el Expediente N° 16226-JG/2016 y por lo establecido en el punto 2) del Anexo II del Decreto provincial N° 3056/2015, en los Expedientes N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016, transgrediendo la siguiente normativa: 1) Resolución de Contaduría General N° 09/2012 Anexo I Punto C), III, 1.a) Cotización; 2) Ley provincial N° 1015, artículo 14 y subsiguientes; 3) Decreto provincial N° 3106/2015 y Resolución Plenaria N° 12/1996 – Pautas mínimas para la contratación de publicidad-; 4) artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 237/2016; 5) Resolución Ministerio Jefatura de Gabinete N° 184/2016 y su Anexo I; 6) Resolución de Contaduría General N° 09/2012 Anexo I Punto C) IV – Recepción de bien o servicio y VI – Pago; 7) el Decreto provincial N° 674/2011, Anexo I, artículo 34, inciso 31, apartado i), incorporado por su similar N° 1543/2012; 8) Decreto provincial N° 1122/2002, artículo 31, inciso 2 - reglamentario de la Ley provincial N° 495.

Que en relación al Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. José Luis ÁLVAREZ, este Plenario de Miembros estima pertinente hacerle saber que las contrataciones de publicidad institucional deben someterse a lo estipulado en el Decreto provincial N° 3106/2015, Ley provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 674/2011, la Resolución de Contaduría General N° 9/2012 y la Resolución Plenaria N° 12/1996, evitando recurrir a la figura de “Reconocimiento de Gastos”.

Que asimismo, en cuanto a los apartamientos normativos atribuidos a la Directora General de Administración Financiera del Ministerio Jefatura de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Gabinete, señora Carolina VARGAS ZAPATA, corresponde hacerle saber que el carácter de responsable de la administración y registración de un Fondo Permanente, exige el apego a la normativa vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º inciso h), 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999 y la Resolución Plenaria N° 33/2006, de Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar al señor Miguel VITOLA, en su carácter de ex Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado los incumplimientos normativos detallados en los considerandos en los Expedientes N° 16226-JG/2016, N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016, conforme lo expuesto en los Informes Contables N° 208/2017 y N° 106/2017, ambos Letra: T.C.P. - P.E. y N° 336/2017, Letra: T.C.P. - S.C., así como por lo expuesto en el Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 2º. Hacer saber al Dr. José Luis ÁLVAREZ, Ministro de Gobierno y Justicia, que las contrataciones de publicidad institucional deben someterse a lo estipulado en el Decreto provincial N° 3106/2015, Ley provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 674/2011, la Resolución de Contaduría General N° 9/2012 y la Resolución Plenaria N° 12/1996, evitando recurrir a la figura de "Reconocimiento de Gastos".

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la señora Carolina VARGAS ZAPATA, Directora General de Administración Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, que el carácter de responsable de la administración y registración de un Fondo Permanente, exige el apego a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes dependiente del Ministerio de Economía, a fin de que remita, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes del entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Miguel VITOLA, de los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, por corresponder a las fechas que dieron origen a la sanción establecida por el artículo 1° de la presente, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

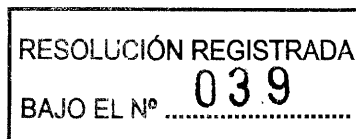
ARTÍCULO 5°. Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo y de los Informes Contables N° 208/2017 y N° 106/2017, ambos Letra: T.C.P. - P.E. y N° 336/2017, Letra: T.C.P. - S.C., así como del Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. - C.A., dejando constancia de su extracción en las actuaciones identificadas como N° 16226-JG/2016, N° 20969-JG/2016 y N° 20236-JG/2016 y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio indicado en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Recibida la información requerida en el artículo 4°, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “*quantum*” de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en artículo 3° del Anexo I de la referida Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 7°. Notificar al entonces Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Miguel VITOLA, con copia certificada de la presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



y de los Informes Contables N° 208/2017 y N° 106/2017, ambos Letra: T.C.P. - P.E. y N° 336/2017, Letra: T.C.P. - S.C., así como del Informe Legal N° 234/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

ARTÍCULO 8°. Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. José Luis ÁLVAREZ y a la Directora General de Administración Financiera del Ministerio Jefatura de Gabinete, Sra. Carolina VARGAS ZAPATA.

ARTÍCULO 9°. Notificar mediante la remisión de las actuaciones del Visto al Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo Ariel GORBACZ y, por su intermedio, al actual Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Pablo Ariel CABÁS.

ARTÍCULO 10°. Notificar con copia certificada de la presente, en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable y por su intermedio a las Auditoras Fiscales intervinientes, así como a la Secretaría Legal para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005 y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 11°. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 039 /2018.

11/0
2

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

